PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino
de Turismo

USHUAIA, 6/10/2023

VISTO el expediente IFT-E-606-2023 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación para realizar el traslado del enlace de fibra óptica instalado en la sala de servidores de Magallanes 296, Ushuaia, hacia el nuevo edificio del Instituto, incluyendo un "upgrade" de ancho de banda a 50MB simétricos y el servicio mensual de internet.

Que a orden 18 obra Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. Nº 378/2023, por la cual se autorizó el llamado a cotización para la contratación expresada en el primer considerando.

Que vista y analizada la oferta recibida según Planilla de Preadjudicación compra directa Nº 101/2023, obrante en Nº orden 33, resulta procedente adjudicar la totalidad de los renglones a la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., CUIT: 30-63945397-5, por la suma total de PESOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 00/100 (USD 33.523,00); por ajustarse a lo requerido y de acuerdo a lo informado en orden 32 por el Director de Informática.

Que, asimismo, corresponde aprobar el proyecto de contrato de términos y condiciones (solicitud del servicio), que se adjunta como Anexo II de la presente.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1015, artículo 18º, inc. j) y Nº 1465; Decretos Provinciales Nº 188/2023 y Nº 3635/2022; Resolución In.Fue.Tur Nº 26/2023 y Resolución O.P.C. N° 17/2021.

Que quien suscribe se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en virtud de lo establecido en la Ley Provincial Nº 65, sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 4504/19 y Resolución In.Fue.Tur. N° 150/2023.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la totalidad de los renlones de la compra directa Nº 101/2023 a la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., CUIT: 30-63945397-5, por la contratación para realizar el traslado del enlace de fibra óptica instalado en la sala de servidores de Magallanes 296, Ushuaia, hacia el nuevo edificio del Instituto, incluyendo un "upgrade" de ancho de banda a 50MB simétricos y el servicio mensual de internet; todo ello de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de PESOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 00/100 (USD 33.523,00). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de contrato de términos y condiciones a suscribir (solicitud del servicio), que se acompaña como Anexo II de la presente.

ARTICULO 3º.- Autorizar a la Dirección de Finanzas a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 4°.- Imputar el gasto a la UGG 2100, UGC 2100 y los incisos 319 y 356, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar, enviar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. Nº 883/2023.

QUERCIALI Dante Gabriel

Firmado digitalmente por QUERCIALI Dante Gabriel
Fecha: 2023.10.06 16:00:26 -03'00'

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

ANEXO I - RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. Nº 883/2023.

Proveedor	Renglón	Especificaciones	Cant.	Importe unitario	Total
TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., CUIT: 30-63945397-5	1	Traslado del enlace de Fibra óptica instalado en la sala de servidores de Magallanes 296, Ushuaia, hacia el nuevo edificio del Instituto ubicado en el ex camping Rio Pipo- Parcela 1, Macizo 1A, Sección J.; la misma incluye un upgrade de ancho de banda a 50MB simétricos.	1	USD 499,00	USD 499,00
	2	Servicio de Internet de 50 MB, Mensuales.	12	USD 2.752,00	USD 33.024,00
Total contratación					**USD 33.523,00**

Características de la contratación:

- Si bien la contratación del servicio se realiza en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, los pagos al proveedor serán efectuados en moneda nacional.

- Para la emisión de las facturas deberá aplicarse el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior de su emisión.

- Para el pago de las facturas la conversión se realizará aplicando el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior del desembolso.

- En caso de existir diferencias por tipo de cambio entre la fecha de emisión de la factura y la fecha de pago, el proveedor deberá emitir la correspondiente Nota de Débito o Crédito, conforme a los montos diferenciales que surgieran.

QUERCIALI Dante Gabriel
Firmado digitalmente por QUERCIALI Dante Gabriel
Fecha: 2023.10.06 16:01:02 -03'00'

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

ANEXO II - RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. Nº 883/2023.

CONDICIONES GENERALES

Solicitamos por la presente la prestación del servicio aquí detallado, el cual se regirá por los siguientes términos y condiciones, los cuales prevalecerán sobre todo documento, término y/o condición que contravenga los mismos. El presente instrumento rige y resulta válido desde su emisión.

1- Objeto

Prestación del servicio _____.

2- Vigencia:

__ () meses a partir de la fecha de instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los servicios involucrados.

3- Conformidad:

Telefónica de Argentina S.A. (en adelante, "MOVISTAR EMPRESAS") le avisará al Cliente que la instalación ha sido finalizada y el Cliente tendrá dos (2) días corridos -a partir del aviso- para realizarle pruebas al Servicio. Superado dicho plazo, si el Cliente no envió a MOVISTAR EMPRESAS su conformidad y/o sus observaciones, se considerará tácitamente aceptada la instalación, quedando MOVISTAR EMPRESAS facultada para comenzar con la facturación total o parcial del Servicio.

4- Facturación y Pago

4.1 La facturación se emitirá mensualmente y será enviada al Cliente 10 días antes de su fecha de vencimiento.
4.2 Si el precio del Servicio es en moneda dólares estadounidenses, se aplicará para la emisión de la factura el tipo de cambio billete vendedor del dólar estadounidense informada por el Banco Nación del día inmediato anterior a la fecha de emisión de la factura. El CLIENTE deberá abonar la factura aplicando el tipo de cambio billete vendedor del dólar estadounidense informada por el Banco Nación del día inmediato anterior a la fecha del efectivo pago. En caso de existir diferencias por tipo de cambio entre la fecha de emisión de la factura y el efectivo pago por parte del CLIENTE, MOVISTAR EMPRESAS emitirá la correspondiente Nota de Débito o Crédito, conforme a los montos diferenciales que surgieran del presente.
4.3 Pago: mediante transferencia bancaria a al CBU N° 2590050910025723810090, Banco Itaú, Titular: MOVISTAR EMPRESAS de Argentina S.A, CUIT 30-63945397-5.
Una vez efectuado el pago, el Cliente deberá imputar los pagos de las correspondientes facturas mediante aviso a su Ejecutivo de Cobros.
Ante la falta de imputación de un pago efectuado por el CLIENTE, MOVISTAR EMPRESAS podrá proceder, con independencia de los servicios contratados, a la imputación del mismo a la deuda con mayor antigüedad del CLIENTE o la que oportunamente comunique a éste último.
4.4 Ante la falta de pago, la mora será automática y TELEFÓNICA podrá suspender el Servicio y/o resolver la presente Propuesta, previa notificación por el plazo de 15 días para su regularización.
4.5 Punitorios: En caso de mora en el pago por parte del Cliente -y sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior- éste deberá abonar a MOVISTAR EMPRESAS intereses punitorios, los que se calcularán conforme el siguiente procedimiento:

* Facturas emitidas en pesos argentinos, sobre los montos adeudados por el Cliente en pesos y por el número de días efectivamente transcurridos entre la fecha de vencimiento original de la factura impaga y la fecha de su efectivo pago a MOVISTAR EMPRESAS, se utilizará la Tasa Activa Cartera General Diversas Tasa Nominal Anual Vencida con capitalización cada treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina correspondientes al día de inicio de la mora, incrementada en un cincuenta por ciento (50%) sobre una base anual de trescientos sesenta (360) días.

* Facturas emitidas en dólares, sobre los montos adeudados por el Cliente en dólares estadounidenses y por el número de días efectivamente transcurridos entre la fecha de vencimiento original de la factura y la fecha de su efectivo pago a MOVISTAR EMPRESAS, se utilizará la tasa SOFR (Secured Overnight Funding Rate / SOFR Averanges) TNA de treinta (30) días publicada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York, correspondiente al día de inicio de la mora, incrementada un 5% sobre una base anual de trescientos sesenta y cinco (365) días.

5. Responsabilidades del CLIENTE:

5.1 No manipular los equipos e instalaciones de propiedad de MOVISTAR EMPRESAS, caso contrario será responsable por los daños y perjuicios ocasionados.

5.2 Permitir al personal designado acceder a su propiedad para que realice tareas de mantenimiento sobre el Servicio.
5.3 Usar el Servicio bajo los parámetros estipulados en la Propuesta, caso contrario MOVISTAR EMPRESAS podrá suspenderlo y/o resolver la Propuesta de pleno derecho, sin previa comunicación al Cliente, sin perjuicio del reclamo por daños y perjuicios de MOVISTAR EMPRESAS al Cliente por dicho incumplimiento.
5.4 El servicio es de uso privado del Cliente, por lo que no podrá revenderlo total ni parcialmente

6- Responsabilidades de MOVISTAR EMPRESAS

6.1 Prestar el Servicio bajo los parámetros acordados en la Propuesta.
6.2 Únicamente cuando sean generadas por MOVISTAR EMPRESAS, será responsable por deficiencias, averías, anomalías y/o interrupciones del Servicio, así como también por el deterioro, pérdida o destrucción de toda o parte de la información albergada o transmitida.
6.3 No será responsable por daños indirectos.

6.4 En caso de daños directos, ocasionados por la acción u omisión de MOVISTAR EMPRESAS, debidamente acreditado, se establece como límite máximo de su responsabilidad, por todo concepto, en el marco de y/o en ocasión de la prestación del Servicio, la suma total y máxima del equivalente al último abono mensual facturado.

7- Cesión:

Las Partes podrán transferir, ceder, subcontratar, total o parcialmente esta Propuesta, los derechos y obligaciones emergentes de la misma, únicamente con expresa autorización previa y escrita de la otra Parte.
En caso que la cesión opere a favor de empresas vinculadas, controladas o bajo el control común del Cedente, no requerirá autorización previa, debiendo notificar dicha cesión a la otra Parte con 30 (treinta) días de anticipación.

8- Rescisión:

El cliente podrá dar de baja el Servicio en todo o en parte, debiendo avisarle a MOVISTAR EMPRESAS treinta (30) días antes, y deberá abonar: 1) solicitud de baja anterior a la fecha de puesta en funcionamiento del Servicio: el CLIENTE deberá abonar el Cargo de Instalación y gastos incurridos por MOVISTAR EMPRESAS; 2) Solicitud de baja posterior a la fecha de puesta en

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

funcionamiento del Servicio: el CLIENTE deberá abonar el cien por ciento (100%) de los abonos y cargos mensuales de ese SERVICIO por cada mes que reste hasta la finalización de la vigencia establecida, más impuestos, importes e intereses adeudados.

9- Resolución:
9.1 MOVISTAR EMPRESAS podrá tener por resuelta la presente Propuesta, en los siguientes supuestos:
i) Incumplimiento del Cliente a las obligaciones asumidas en el marco de la Propuesta, previa intimación otorgando quince (15) días para regularizar incumplimiento; ii) Quiebra o disolución del Cliente o Concurso preventivo del Cliente según ley 24.522.

9.2 En los casos de resolución por incumplimiento del CLIENTE, éste deberá abonar a MOVISTAR EMPRESAS los montos que surjan de aplicar las condiciones de rescisión anticipada, ello sin perjuicio de los intereses punitorios correspondientes y/o del derecho de MOVISTAR EMPRESAS a ser indemnizada por los daños y perjuicios ocasionados.

10- Impuestos:
A los precios que figuran en el presente se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y otros tributos indirectos que pudieran corresponder.
TELEFÓNICA practicará las percepciones impositivas de gravámenes por las que haya sido designada agente de percepción que pudieran corresponder.
En el caso que a futuro se creen nuevos impuestos, tasas, contribuciones y en general cualquier clase de tributos, ya sean nacionales, provinciales o municipales, o se modifiquen los existentes a dicha fecha, que aumenten el costo del Servicio, serán soportados de acuerdo a lo que estipule la normativa correspondiente.

11- Confidencialidad:
La información proporcionada en el presente documento es confidencial y su difusión no autorizada en forma expresa facultará a MOVISTAR EMPRESAS a iniciar las acciones legales correspondientes para preservar la confidencialidad y/o resarcirse de los daños y perjuicios ocasionados.

12- Asistencia Técnica y Reclamos
Desde la instalación y puesta en marcha del servicio, el CLIENTE dispondrá de un Centro de Atención Telefónico (CATE) llamando al 0-800-333-0800 dónde comunicará todo desperfecto que considere de responsabilidad de MOVISTAR EMPRESAS, el cual funcionará las veinticuatro (24) horas del día y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.
Una vez verificado por el CLIENTE que la anomalía en el Circuito Digital no se debe a fallas propias del CLIENTE, este deberá denunciar la anomalía en el SERVICIO para lo cual deberá informar al CATE lo siguiente:
> Número asignado al VÍNCULO.
> Nombre y teléfono de la persona responsable en sitio, con quien el personal de MOVISTAR EMPRESAS deberá tomar contacto, de ser necesario.

MOVISTAR EMPRESAS abrirá un número de registro que será suministrado al CLIENTE. En el caso en que MOVISTAR EMPRESAS compruebe la existencia de anomalías en el servicio por problemas en sus equipos o instalaciones, implementará las acciones correctivas que serán iniciadas por MOVISTAR EMPRESAS dentro de las dos (2) horas de recibido el reclamo en el horario normal de trabajo del CLIENTE. Fuera de este horario la asistencia al reclamo y el tiempo de asistencia será según la posibilidad de ingreso al domicilio del CLIENTE para la reparación. De no ser posible la atención del reclamo por razones no imputables a MOVISTAR EMPRESAS, el mismo se atenderá dentro de las dos (2) horas del día siguiente contadas a partir del comienzo del horario normal de trabajo, salvo que las condiciones climáticas, tránsito, o de fuerza mayor (huelgas, cortes de rutas, inundaciones, etc.) impidan el desarrollo de las tareas. Si el servicio de MOVISTAR EMPRESAS no presentara anomalías, se comunicará tal situación al CLIENTE y el reclamo quedará automáticamente resuelto. Si el CLIENTE reclamara nuevamente, personal técnico de ambas partes verificarán conjuntamente la situación, generándose en esta instancia un reclamo preventivo. Una vez superado el problema, MOVISTAR EMPRESAS comunicará al CLIENTE la reparación de la avería. El CLIENTE dispondrá de dos (2) horas a partir de la comunicación de MOVISTAR EMPRESAS de la disponibilidad del servicio para realizar las pruebas u observaciones que se aparten de los parámetros comprometidos. De no recibir observaciones y superado el plazo establecido se dará por ratificada la disponibilidad del servicio, cerrando el reclamo contra la comunicación previamente cursada.
Se considerará falta en el servicio imputable a MOVISTAR EMPRESAS cuando: (a) se encuentre totalmente interrumpido, o (b) se encuentre fuera de especificaciones siempre y cuando las causantes del problema sean responsabilidad de Telefónica mantenerlas, excluyéndose todo lo referente a las condiciones del local operativo. Se considerará como servicio no prestado al tiempo transcurrido desde que el reclamo ingresó a MOVISTAR EMPRESAS con número de registro hasta que MOVISTAR EMPRESAS comunicó la disponibilidad sin observaciones por el CLIENTE, dentro de los plazos establecidos precedentemente, siempre y cuando la falla fuese atribuible a MOVISTAR EMPRESAS. Se tomará como hora completa a la fracción superior a los treinta (30) minutos.
Telefónica deberá tener garantizado el acceso a los equipos en el domicilio del cliente y deberá poder realizar las pruebas que sean necesarias para solucionar el inconveniente.

13 - Ley aplicable, Jurisdicción y Competencia
La Propuesta se regirá e interpretará bajo las leyes de la República Argentina.

En caso de acudirse a la instancia judicial, y para todos los derechos y obligaciones derivados de la presente, se fija la jurisdicción y competencia de los Tribunales locales de la Capital Federal, renunciando MOVISTAR EMPRESAS y el Cliente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

14 - Misceláneos
14.1 La presente Propuesta se encuentra excluida de la aplicación del Reglamento de Clientes de los Servicios de TIC, Anexo I de la Resolución E 733/2017 dictada por el Ministerio de Modernización.
14.2 Importaciones: En los casos que se incluya la provisión de equipamiento y/o dispositivos de origen importado, los plazos de entrega y/o los plazos de Instalación estarán sujetos a las reglamentaciones y/o decisiones -ya sean de orden normativo o fáctico- de las autoridades aduaneras, tributarias, cambiarias y/o de cualquier otro organismo gubernamental con injerencia en comercio exterior. Por tal motivo, en los casos que dichas reglamentaciones y/o decisiones impidan la Importación y/o instalación del equipamiento y/o dispositivos aludidos anteriormente, se suspenderán los efectos de los plazos mencionados, como así también las consecuencias pactadas en el marco del presente, hasta tanto cesen dichas restricciones.

15 - Cumplimiento de las Leyes Anticorrupción.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

Las partes se comprometen?a?cumplir con toda la legislación anticorrupción, leyes, estatutos, regulaciones y códigos aplicables?que resulten de aplicación en aquellas jurisdicciones donde el presente negocio se lleve a cabo.?
Ninguna de las partes, ni?sociedades o personas que la controlan, filiales,?socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor de la presente Propuesta han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún Funcionario Público a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública?o, de alguna forma obtener una ventaja indebida; o a (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en?actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma,?obtener una ventaja indebida,?o?(iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada.?
La inobservancia de esta cláusula, se considerará un incumplimiento grave de esta Propuesta y será causal de rescisión de la misma.

16 - Datos Personales

El Cliente autoriza a MOVISTAR EMPRESAS a:
* Recolectar sus datos personales, con la finalidad de prestar los servicios contratados y perfeccionar la oferta de productos y servicios.
* Compartir sus datos personales a otras empresas del Grupo MOVISTAR EMPRESAS en Argentina, con la finalidad de obtener servicios de atención al cliente en representación de MOVISTAR EMPRESAS, y para que le envíen propuestas comerciales relacionadas con servicios y/o productos prestados por ellas. Las mismas quedarán sujetas a idénticas obligaciones legales que las establecidas en esta cláusula.
* Y a las empresas del Grupo MOVISTAR EMPRESAS a enviarle publicidad de sus productos y servicios.

El Cliente tiene los siguientes derechos:
* En su carácter de titular de los datos personales, podrá solicitar en cualquier momento, el retiro o bloqueo, total o parcial de su nombre de los bancos de datos a los que se refiere el artículo 27 inciso 3 de la Ley de Protección de Datos Personales n° 25.326 ("LPDP"). Adicionalmente, podrá inscribirse en cualquier momento en el registro nacional "No Llame", a los efectos de manifestar su voluntad de no ser contactado por quien publicite, oferte, venda o regale bienes o servicios.
* Tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326 y solicitar en cualquier momento el retiro o bloqueo, total o parcial de su nombre de los bancos de datos a los que se refiere el artículo Art. 27 inciso 3 de la ley mencionada.

17- Autorizado:

_____ (D.N.I. _____) para otorgar toda conformidad respecto a la provisión y/o prestación de servicios en el marco del presente instrumento.

ANEXO I: Condiciones de Instalación en el Domicilio del Cliente

1.1 Introducción
Cuando la prestación del servicio solicitado a MOVISTAR EMPRESAS requiera de la instalación de uno o varios equipos, el Cliente deberá proveer un espacio para su instalación con las características que se describen a continuación.
En general siempre se recomienda alojar cualquier tipo de equipamiento dentro de un rack de comunicaciones de 19" dispuesto para tal fin.
En los casos donde el/los equipo/s sea/n rackeable/s, la utilización de un rack será un requerimiento.
Para aquellos casos donde el equipo sea del tipo stand-alone (o de instalación sobre mesa) el sitio donde se instale el equipo (mesa, escritorio, etc.) deberá ser firme, estar lo suficientemente despejado para que el equipo tenga buenas condiciones de ventilación, estar libre de suciedad, humedad, y poseer condiciones ambientales (temperatura, humedad y polvo) típicas de un ambiente de oficina.
Las condiciones de temperatura y humedad deben ajustarse a los siguientes límites:

- Temperatura: 0° a 35°C
- Humedad: Inferior a 95% no condensante

En caso de ser necesario para asegurar estas condiciones, el cliente deberá proveer acondicionamiento de aire.
Es importante evitar lugares donde los equipos estén expuestos a golpes, enganche de cables, etc., así como lugares expuestos a agentes externos (sol, agua, polvo, etc.) pues tales riesgos no solo afectan la disponibilidad del servicio, sino que además disminuyen la vida útil de los equipos y accesorios.
Todo recorrido de cable de energía o señal que atraviese una zona de tránsito deberá estar protegido por caño metálico flexible o de hierro galvanizado de sección de acuerdo al cable y debidamente fijado o por Bandejas Portacables o escalerillas que permitan al instalador pasar los cables de manera controlada.
Estas condiciones se hacen extensivas a los Shopping, Aeropuertos, Parques industriales o Consorcios dentro del cual este ubicado el Local del Cliente.
A los efectos de evitar mayores costos, el espacio deberá estar disponible 10 días antes de la fecha prevista para la instalación del servicio, debiéndose informar por medio fehaciente a MOVISTAR EMPRESAS toda circunstancia motivo de prórroga.
De no poder concretarse una instalación, por incumplimiento de las condiciones exigidas, serán facturados al cliente los gastos adicionales por todo concepto que sean generados a MOVISTAR EMPRESAS.
MOVISTAR EMPRESAS gestionará y obtendrá todas las autorizaciones y permisos ante organismo públicos y/o aeropuertos que correspondan para efectuar la instalación del Servicio por fuera de la línea municipal del domicilio de instalación, entendiéndose por domicilio a la oficina, local o edificio.
Será responsabilidad del Cliente gestionar las autorizaciones y permisos de obra y/o acceso para mantenimiento posterior, correspondientes a los siguientes espacios: edificio, predio o espacio común donde se encuentre la oficina o local, pudiendo ser también un shopping, parque industrial o cualquier otro predio similar.
En caso de que la obra de instalación requiera paso necesario por una propiedad privada ajena al Cliente, éste tendrá la responsabilidad de gestionar y obtener todas las autorizaciones que correspondan para que MOVISTAR EMPRESAS pueda realizar la instalación.
Respecto a las instalaciones que se realicen en Data Centers, MOVISTAR EMPRESAS informará la posición del Puerto/Equipo/Rack donde entregará el servicio (sala carrier) y el Cliente será responsable de solicitar tanto el cableado (tanto si es UTP como

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

Fibra) como su mantenimiento.

1.2 Energía y Toma de Tierra
El cliente será responsable de la provisión de energía, así como de la provisión de la conexión a tierra de las instalaciones. A menos de 1,5 mts. del lugar de instalación deberá estar disponible una toma de alimentación de 220 VCA 50 HZ, con toma de tierra incluida, norma IRAM 2073 (para ficha macho de 3 patas planas), con sus terminales de vivo, neutro y tierra correctamente polarizados.
La energía deberá estar derivada de un circuito dedicado y adecuadamente protegido, a los efectos de asegurar que la misma no se interrumpa al cortar la llave general del sitio. Esta condición permitirá la prestación de modalidades de mantenimiento del tipo preventivo, al asegurar que desde el Centro de Gestión de Red los elementos instalados puedan ser supervisados constantemente, independientemente de las condiciones de actividad del cliente.
La toma de tierra debe ser totalmente independiente del neutro de la red de distribución de energía eléctrica. Deberá tener un valor resistivo inferior a 5 Ohms. No serán aceptadas conexiones a cañerías de energía eléctrica del edificio. Si bien es deseable que la conexión a tierra del edificio posea una jabalina propia, independiente, pero equipotenciada a la del pararrayos, esta toma podrá derivarse desde la jabalina del pararrayo del edificio, aunque nunca será derivada del cable de bajada del mismo.
Es imprescindible que los distintos equipos del cliente que se interconectan con los equipos de MOVISTAR EMPRESAS estén conectados al mismo circuito de tierra.
Es responsabilidad del cliente asegurar que la calidad de la toma de tierra se mantenga a través del tiempo.

1.3 Cables de conexión
El límite de prestación del servicio es la interfaz digital del equipo de MOVISTAR EMPRESAS. En consecuencia, la provisión de los cables de interconexión entre el equipo de MOVISTAR EMPRESAS y el equipo del cliente es responsabilidad de este último.
De acuerdo a las características de la interfaz del cliente MOVISTAR EMPRESAS proveerá las especificaciones del cable de interconexión.

1.4 Cableado del edificio
COBRE
De acuerdo a las reglamentaciones vigentes respecto a la prestación de servicios de telecomunicaciones el propietario del edificio o el consorcio de copropietarios de edificio es el propietario y en consecuencia responsable de los cableados internos del mismo. En consecuencia, el cliente deberá asegurar que su edificio posea cableado interno disponible, en buen estado de conservación, para transportar las señales portadoras de la transmisión entre el punto de acometida del edificio (en general un armario de distribución en el sótano o planta baja del edificio) y el sitio de instalación de los equipos terminales de línea. Este cableado no deberá tener derivaciones y debe asegurar una interconexión a dos hilos hasta el punto de acometida, libre de ruido y con una resistividad de aislación entre hilos y entre hilos y tierra superior a 800 MΩ/km.

FO/FTTH
En los casos donde la acometida interna se fija con grampas sobre pared o se perfora para ingresar la FO a las Instalaciones del Cliente, se aconseja que estén disponibles para así evitar incurrir en daño a paredes/caños/etc. que pudieran ocasionarse al momento de perforar, por ello se recomienda como condición ideal contar con la cañería de ingreso guiada.

1.5 Plazo adicional para el Local Operativo
En caso de que el Cliente no disponga de las condiciones previstas en la presente que permitan efectuar la instalación, y habiéndose superado el plazo informado, el cliente contará con un plazo adicional de 60 días desde la finalización del plazo inicial para cumplimentar los requisitos que permitan concluir la provisión. Una vez superado este plazo de 60 días, si el Cliente continua sin disponer de las condiciones necesarias para la instalación, MOVISTAR EMPRESAS quedará habilitada para rescindir el presente, debiendo el Cliente abonar el Cargo de Instalación y los gastos incurridos por MOVISTAR EMPRESAS conforme lo dispuesto en la cláusula "Rescisión anticipada" de la presente.

Se deja constancia que se acepta la descripción del producto tal como se especifica en el anexo correspondiente.

FIRMA _____

ACLARACION _____

FECHA _____

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

Comunicamos a Uds. la designación y autorización de Raul Sanchez (D.N.I.), a fin de expedir y otorgar toda conformidad respecto la provisión y/o prestación de servicios en el marco de la propuesta de la referencia, y la constitución de nuestro domicilio electrónico raul.sanchez@infuetur.gob.ar, donde serán válidas todas las notificaciones, incluidas las respectivas facturas. (en adelante "Nombre del cliente" o "Cliente", indistintamente)

Firma: _____

Aclaración: _____

Fecha: _____

QUERCIALI Dante Gabriel

Firmado digitalmente por QUERCIALI Dante Gabriel
Fecha: 2023.10.06 16:01:46 -03'00'

Firmado Electrónicamente por
- ARRIOLA Gabriela A.E.
IFT
Directora
06/10/2023 16:05